



Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación.

Expediente nº 59: Solicitud de acceso a la información pública realizada de forma electrónica por

Signatura: 22967-2017/0000000059

RESOLUCIÓN.

I.-ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 20 de junio de 2017, tiene entrada en el Registro General de la CALR, con el nº de Registro 195173, solicitud de acceso a la información en materia Tributaria. La mencionada solicitud presentada por [REDACTED], de forma electrónica, sustancialmente requería la información que se cita a continuación:

“Cantidad recaudada a través del impuesto de Sucesiones y Donaciones, durante el año 2016”.

II.-FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º- La Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, en su artículo 3 c) defiende la información pública como “aquella información, cualquiera que sea su soporte y forma de expresión, poseída o elaborada por los sujetos comprendidos en el artículo 2 de esta Ley, y que no se halle sujeta a los límites de confidencialidad establecidos por la legislación básica aplicable”.

La información solicitada por [REDACTED] cumple los requisitos para ser considerada como pública a los efectos de lo establecido por la referida Ley.

2º- La Ley 3/2014 antes citada, en su artículo 11-2 prevé que “cualquier ciudadano, ya sea a título individual y en su propio nombre, ya sea en representación y en el nombre de las organizaciones legalmente constituidas en las que se agrupen o que los representen, tienen derecho a acceder, mediante solicitud previa, a la información pública, sin más limitaciones que las contempladas en la legislación básica”.

3º- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su artículo 20-1 establece que “la resolución en la que se conceda o deniegue el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00872-2017/00036	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2017/0263432		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Directora General de Tributos	Cristina Bella Gómez		29/06/2017 11:57:30		
2 [REDACTED]	[REDACTED]		[REDACTED]		



acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver”.

4º- La Ley 3/2014, en su artículo 15-1 determina que “en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja serán competentes para la resolución del procedimiento los titulares de los órganos de la Consejería que posean la información solicitada”.

La Directora General de Tributos de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 23/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, está en posesión de la información requerida por [REDACTED].

Por ello, en virtud de los preceptos legales citados anteriormente, la Directora General de Tributos de la Consejería de Administración Pública y Hacienda

RESUELVE:

1º- Conceder el acceso a la información pública solicitada, indicando como contestación a la misma, que la cifra definitiva de cantidad recaudada por la CALR a través del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, durante el año 2016, asciende a 14.829.000 € (Catorce millones, ochocientos veinte nueve mil euros).

2º- Notificar la presente resolución en la forma ELECTRÓNICA a petición del interesado y en la dirección facilitada en su solicitud.

Lo que se notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra esta Resolución cabe interponer potestativamente reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno previa a la vía contencioso- administrativa en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución en virtud del artículo 16 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja. También cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución en virtud del artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento			Nº Documento
00872-2017/00036	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública			2017/0263432
Cargo	Firmante / Observaciones				Fecha/hora
1 Directora General de Tributos	Cristina Bella Gómez				29/06/2017 11:57:30
2					